



Resolución Gerencial General Regional

N° 067-2026-GRA/GER

VISTOS:

El Acuerdo Regional N° 383-2025-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Fe de Erratas del Acuerdo Regional descrito de fecha 26 de enero de 2026, el Informe N° 59-2026-GRA/GRPIP, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, el Informe Nro. 232-2026-GRA/ORAJ, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, referido a la designación del comité especial, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 30. Designación del comité especial

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

(...)

Que, mediante Acuerdo Regional N° 383-2025-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO VISBE DEL DISTRITO DE HUAYNACOTAS DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI.2700637;

Que, con el Informe Nro. 59-2026-GRA/GRPIP, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, se indica que mediante Acuerdo Regional N° 383-



2025-GRA/CR-AREQUIPA, se priorizó el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO VISBE DEL DISTRITO DE HUAYNACOTAS DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2700637, por lo que, a fin de continuar los trámites correspondientes a la fase de actos previos, se solicita la conformación del comité especial;

Que, estando a la aprobación de la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO VISBE DEL DISTRITO DE HUAYNACOTAS DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2700637, y la opinión favorable contenida en el Informe Nro. 232-2026-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; correspondería que el titular de la entidad mediante acto resolutivo designe el comité especial que se hará cargo del proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como la entidad privada supervisora en el marco del TUO de la Ley Nro. 29230 y su Reglamento; sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 30-2026-GRA/GR, de fecha 21 de enero de 2026, se amplía las facultades al Gerente General Regional, en el ámbito de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias, en adición a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR, del 18 de octubre de 2023, teniendo entre las facultades delegadas: a) Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección de la entidad privada financista y la empresa privada supervisora, en el marco de la Ley N° 29230 y su respectivo Reglamento; por lo que, estando a la propuesta señalada mediante Informe Nro. 59-2026-GRA/GRPIP, la Gerencia General Regional expide el presente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley Nro. 29230;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como la Entidad Privada Supervisora en el marco del TUO de la Ley Nro. 29230 y su Reglamento; del proyecto de inversión priorizado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO VISBE DEL DISTRITO DE HUAYNACOTAS DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2700637, el cual estará integrado por las siguientes personas:

TITULAR	SUPLENTE
ABG. ALEJANDRA MIDOLO VIZCARDO DE MANNHEIM GERENTE REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	ECON. CARLOS ERNESTO CHARAJA OSORIO SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ING. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS	ARQ. CLETO MARCELINO QUISPE ANCO ESPECIALISTA OXI – ORSIT
ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	ING. JOSÉ FABIÁN ENRÍQUEZ MAMANI GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ARTÍCULO 2º. – DISPONER que se notifique la presente resolución a los integrantes del comité especial designado y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Arequipa, para sus fines pertinentes, y poner en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION para los fines de Ley.

ARTÍCULO 3º. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año de dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

BFAM/jrsc

M. DERMOTOS GONZÁLES ARIAS
GERENTE GENERAL REGIONAL